



ACUERDO No. CSJVAA24-10
(7 de febrero del 2024)

“Por medio del cual se redistribuyen procesos y se adoptan medidas de reparto en los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Buenaventura– Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, y de conformidad con lo decidido en sesión ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, en su artículo 12° literal f) se creó a partir del once (11) de enero de 2024, con carácter permanente, el Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado de Buenaventura, Distrito Judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un Juez penal del circuito especializado, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un asistente judicial grado 06 y un auxiliar judicial grado 02.

Que el artículo 33° del Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, indica que además de los procesos que el Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado de Buenaventura reciba por reparto, también conocerá procesos por redistribución que cumplan con los siguientes criterios establecidos para la especialidad en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10-12-20:

“(…)

3. Remisión de procesos penales.

Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:

a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral.

b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal.”

Que el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Buenaventura, informó en el reporte estadístico SIERJU con corte al 30 de septiembre del 2023, el número de procesos que cumplen con las condiciones descritas para la redistribución de procesos, determinándose lo siguiente:

Despacho de Buenaventura	Inventario final 30/09/2023
Juzgado 1°	362
Total	362

Que el inciso segundo del citado artículo 33° establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los Juzgados judiciales existentes y los creados; teniendo en cuenta lo anterior, acorde con la información suministrada por el profesional universitario de esta Corporación, encargado del manejo estadístico de los Juzgados en este Distrito, se estableció que la carga promedio que maneja el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Buenaventura es de 181,00.

Que con el fin de lograr un equilibrio de cargas entre los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Buenaventura, esta Seccional decidió que de los 181 procesos que debe recibir el nuevo Juzgado, se le disminuirá el 10% como compensación a favor del mismo, a fin de que el titular, pueda gestionar las situaciones administrativas a su cargo, propias del funcionamiento de un nuevo despacho judicial y organizar y revisar los procesos que reciba de su Despacho Homólogo.

Juzgado que Remite	Cantidad de procesos	Juzgado que Recibe
Juzgado 001° Penal del Circuito Especializado de Buenaventura	163	Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado de Buenaventura
Total	163	

Que así entonces, se tiene que el Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado de Buenaventura recibirá por redistribución un total de **163 expedientes** de los procesos informados por el Juzgado 001 Penal del Circuito Especializado de Buenaventura, que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 33° del Acuerdo PCSJA22-12124 de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Redistribuir del más reciente al más antiguo, **163 expedientes** que corresponden a los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral. No se remitirán los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal, ni acciones constitucionales.

El número de expedientes a remitir por el Juzgado 001 Penal del Circuito Especializado Buenaventura con destino al Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado de Buenaventura, será el siguiente:

Juzgados y plazos de entrega

Juzgado que Remite	Cantidad de procesos	Juzgado que Recibe
Juzgado 001° Penal del Circuito Especializado de Buenaventura	163	Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado de Buenaventura
Total	163	

En la remisión virtual de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: Fecha de radicación, Juzgado de origen, clase de proceso, código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997¹, identificación de las partes, número de cuadernos y de folios.

Parágrafo 1°- El plazo máximo de entrega de procesos contado a partir de la vigencia del presente acto administrativo será de dos (02) meses.

Parágrafo 2°- Los expedientes a remitirse al Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado de Buenaventura por parte del Juzgado 001 Penal del Circuito Especializado de Buenaventura, deberá corresponder en forma proporcional al número de procesos, teniendo en cuenta el medio de control o tipo de expediente, que se adelante en este Juzgado. El Funcionario Judicial del Juzgado aquí señalado, deberá coordinar la respectiva entrega, enviándose copia de la relación de expedientes remitidos a esta Corporación Seccional.

Parágrafo 3°- Los expedientes a repartirse al Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado de Buenaventura, por parte de su Homólogo, deberán corresponder en forma proporcional al número de procesos, teniendo en cuenta el grupo de reparto o tipo de expediente que se adelante en esos Despachos Judiciales, adoptando las reglas del artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-116866 del 10.12.2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en lo que le sea aplicable.

¹ Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 1212 de 2002,

ARTÍCULO 2°.- El Señor Juez 001 Penal del Circuito Especializado de Buenaventura, propenderán por el adecuado cumplimiento de lo reglado en el párrafo 1° del artículo 36 del Acuerdo Superior PCSJA23-12124 de 2023, en lo referente a la información por los medios digitales pertinentes, que deberá brindarse a los usuarios y a sus apoderados judiciales, respecto de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 3°. Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior de Buga, a la Oficina de Apoyo Judicial de Buenaventura, a los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Buenaventura y a la DESAJ – Valle del Cauca.

ARTÍCULO 4°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cali – Valle del Cauca, a los siete (7) días del mes de febrero de 2024.

ANDRÉS CANAL FLÓREZ
Presidente

M.S. VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
VEVM/OILG

Firmado Por:
Andres Canal Florez
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25b1b546d7dcd9643a61f90f7f31d36c13e775b5c21264d9d35fbddd4faf0db5**

Documento generado en 07/02/2024 07:33:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>